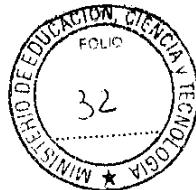




Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1391



BUENOS AIRES, 15 NOV 2005

VISTO el expediente N° 5587/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR EN MATEMÁTICA, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior 0331/05, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

2º. Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCIÓN N° 1391

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que los contenidos curriculares básicos de la carrera en cuestión se adecuan a los aprobados por la Resolución N° 75/98 del Consejo Federal de Cultura y Educación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

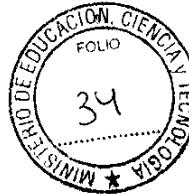
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

[Handwritten signature]



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*



ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR EN MATEMÁTICA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, perteneciente a la carrera de PROFESORADO EN MATEMÁTICA a dictarse en la Facultad de Filosofía y Letras, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

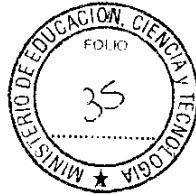
ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Su:
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
RESOLUCIÓN N° 1391

[Signature]
M.R. DANILO F. FILMUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR EN MATEMÁTICA QUE EXPIDE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras.**

El título que se otorga acreditará una formación disciplinar amplia y adecuada al estado actual de esta ciencia, como así también una formación pedagógica general y específica que le permitirá asumir con profesionalidad su rol docente en diferentes instituciones educativas, en el Tercer Ciclo de Educación General Básica, Educación Polimodal y Educación Superior Universitaria y no Universitaria y podrá:

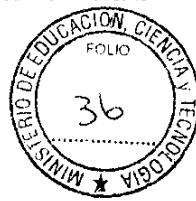
- ▲ Elaborar, gestionar y evaluar propuestas curriculares tanto a nivel macro como micro-educativo en el área de la enseñanza de la Matemática.
- ▲ Diseñar, orientar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje del área de la Matemática en los distintos niveles del sistema educativo.
- ▲ Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación educativa.
- ▲ Diseñar, producir y evaluar materiales educativos de distinta complejidad tecnológica.
- ▲ Asesorar en aspectos concernientes a la metodología de la enseñanza del área de matemática en los niveles medio y superior del sistema educativo.
- su. ▲ Articular e integrar los aprendizajes desde la perspectiva de la Matemática.

[Handwritten signature]



1391

RESOLUCION N°



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, Facultad de Filosofía y Letras
TÍTULO: PROFESOR EN MATEMÁTICA.

PLAN DE ESTUDIOS

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

PRIMER AÑO

| | | | | | |
|---|--|---|---|-----|------|
| 1 | Elementos de Álgebra y Geografía Analítica | A | 8 | 224 | ---- |
| 2 | Análisis Matemático I | A | 8 | 224 | ---- |
| 3 | Física Experimental I | A | 5 | 140 | ---- |

SEGUNDO AÑO

| | | | | | |
|----|---------------------------|------|-----|-----|------|
| 14 | Análisis Matemático II | A | 8 | 224 | 1-2 |
| 15 | Física Experimental II | A | 5 | 140 | 2-3 |
| 16 | Algebra | 1º C | 8 | 112 | 1 |
| 17 | Álgebra Lineal | 2º C | 8 | 112 | 1 |
| 18 | Área de Formación General | A | 2,1 | 60 | ---- |
| 19 | Área de Formación General | A | 2,1 | 60 | ---- |

Para cursar tercer año es necesario tener aprobadas todas las materias de primer año.

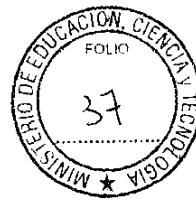
TERCER AÑO

| | | | | | |
|-----|---|------|-----|-----|----------|
| 210 | Computación | 1º C | 6 | 84 | 1-2-3-15 |
| 211 | Análisis Matemático III | 1º C | 7 | 98 | 1-2-3-18 |
| 212 | Estadística Descriptiva | 2º C | 4 | 56 | 1-2 |
| 213 | Topología | 2º C | 10 | 140 | 211 |
| 214 | Problemática Social Educativa | A | 3,6 | 100 | ---- |
| 215 | Psicología del Desarrollo y del Aprendizaje | A | 3,6 | 100 | ---- |
| 216 | Área de Formación General | A | 2,1 | 60 | ---- |
| 217 | Optativa (Formación General) | A | 2,1 | 60 | ---- |

SW. Para cursar cuarto año es necesario tener aprobadas todas las materias de segundo año.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 1391

| COD. | ASIGNATURAS | DEDIC. | CARGA HORARIA SEMANAL | CARGA HORARIA TOTAL | CORRELATIVIDAD |
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|
|------|-------------|--------|-----------------------|---------------------|----------------|

CUARTO AÑO

| | | | | | |
|-----|------------------------------|------|-----|-----|-----------|
| 318 | Probabilidades y Estadística | 1º C | 7 | 98 | 1-2-3 |
| 319 | Ecuaciones Diferenciales I | 1º C | 8 | 112 | 211 |
| 320 | Geometría Métrica | 2º C | 6 | 84 | 17 |
| 321 | Idioma I | 1º C | 5,7 | 80 | --- |
| 322 | Idioma II | 2º C | 5,7 | 80 | 321 |
| 323 | Didáctica y Curriculo | A | 3,6 | 90 | 214 y 215 |
| 324 | Instituciones Educativas | A | 3,2 | 90 | 214 y 215 |

Para cursar quinto año es necesario tener aprobadas todas las materias de tercer año.

QUINTO AÑO

| | | | | | |
|-----|---|------|-----|-----|----------------------|
| 425 | Fundamentos de la Matemática | 1º C | 6 | 84 | 211 |
| 426 | Optativa (Matemática) | 1º C | 8 | 112 | la que se establezca |
| 427 | Didáctica Específica y Residencia Docente en Matemática | A | 7,9 | 220 | 214-215-323-324 |

Se
Lij my
22

CARGA HORARIA TOTAL: 3.044 HORAS